



SUMILLA: LEY QUE FORTALECE EL CONTROL Y LA TRAZABILIDAD DE MUNICIONES EN LA LEY N.º 30299 LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22º y los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE EL CONTROL Y LA TRAZABILIDAD DE MUNICIONES EN LA LEY N.º 30299 LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el sistema nacional de control y trazabilidad de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados, mediante la implementación de un registro digital único, interoperable, seguro y con verificación biométrica obligatoria, que permita la identificación precisa del fabricante, del distribuidor, del comprador y del usuario final de cada munición o explosivo. Este sistema garantiza la autenticidad de la identidad de los participantes mediante controles de alta precisión —como huella digital, reconocimiento facial u otros medios tecnológicos equivalentes— asegurando la cadena de custodia, la transparencia de los registros y la disponibilidad de evidencia verificable para el control administrativo, la prevención del crimen y la investigación penal, conforme a la Ley N.º 30299.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la trazabilidad punto a punto (end-to-end) de todas las armas de fuego, municiones, explosivos e insumos críticos desde su fabricación o importación hasta el usuario final o consumo definitivo, mediante el registro digital y la verificación biométrica obligatoria de cada participante en la cadena de suministro, incluyendo fabricante, importador, distribuidor, almacenista, transportista, comerciante y adquirente. Toda operación deberá asociarse al registro biométrico del ciudadano responsable para determinar con precisión el origen y la cadena de custodia de cada munición o explosivo. La omisión, falsedad, alteración o falta de registro incluido el registro biométrico constituye infracción muy grave sancionable con multa, cancelación definitiva de licencias o autorizaciones, inhabilitación hasta por diez (10) años y comunicación inmediata al Ministerio Público.

Artículo 3. Modificación del artículo 10, 42 y 49 de la Ley 30299 Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil
Se modifica el artículo 10 de la Ley 30299 Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 10.- Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados

- 10.1 La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) administra el Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados (SINTAM), como plataforma digital única, interoperable y segura para la gestión integral, control y supervisión de los bienes regulados por la presente Ley.
- 10.2 El SINTAM se sustenta en el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI), que constituye su infraestructura tecnológica principal, conformada por los siguientes módulos interoperables:
- a) Registro Nacional de Armas de Fuego (RNAF).
 - b) Registro Nacional de Trazabilidad de Municiones y Explosivos (RNTM-E).
 - c) Registro Nacional de Autorizaciones y Licencias (RNAL).
- 10.3 El sistema RENAGI-SINTAM permite la trazabilidad completa desde el fabricante o importador hasta el usuario final, registrando cada evento de ingreso, traslado, compra, uso, consumo, pérdida o baja, mediante códigos únicos, firmas digitales, sellos de tiempo y autenticación criptográfica.
- 10.4 Los registros son interoperables en tiempo real con la SUNAT, la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público, las Fuerzas Armadas y otras entidades competentes, permitiendo el control aduanero, la verificación balística, la investigación penal y la trazabilidad forense.
- 10.5 Los actos y documentos emitidos por la SUCAMEC a través del RENAGI-SINTAM tienen plena validez y eficacia jurídica, sustituyendo los medios físicos y manuales.
- 10.6 La SUCAMEC garantiza la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos aplicando tecnologías de registro distribuido (blockchain), auditoría digital y encriptación avanzada.
- 10.7 Los sujetos obligados deben transmitir y actualizar electrónicamente toda información sobre las armas, municiones y explosivos bajo su responsabilidad, conforme a los plazos y formatos establecidos en el reglamento. La omisión, falsedad o manipulación de la información constituye infracción muy grave conforme al Título VI.
- 10.8 La SUCAMEC implementa controles de identidad biométrica obligatorios —huella digital, reconocimiento facial u otros medios tecnológicos equivalentes— en cada operación de adquisición, traslado, almacenamiento, transferencia o consumo de armas, municiones y explosivos. Estos controles se registran en el Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad (SINTAM) y se vinculan con el código único de trazabilidad asignado a cada producto. La omisión o manipulación del registro biométrico constituye infracción muy grave, sancionable con la cancelación definitiva de licencias, inhabilitación del operador y comunicación al Ministerio Público.

(...)

Artículo 42.- Marcación y trazabilidad de armas y municiones

- 42.1 Toda arma de fuego debe ser marcada de manera indeleble y visible en su fabricación, importación o exportación, consignando país de origen, fabricante, modelo, calibre, número de serie y año de producción.
- 42.2 Cada caja o envase de munición debe portar un código visible o micrograbado único que identifique el país de origen, fabricante, calibre, año y lote, vinculado electrónicamente al RNTM-E.
- 42.3 La alteración, ocultamiento o eliminación de marcaciones o códigos constituye infracción muy grave, sancionable con cancelación definitiva de licencia o autorización y comunicación al Ministerio Público.
- 42.4 La SUCAMEC establece, junto con el RENAGI-SINTAM, los protocolos técnicos y de seguridad digital para garantizar la trazabilidad continua y la autenticidad de la información.
- 42.5 Toda operación de venta, transferencia o cesión de municiones o explosivos se realiza previa autenticación biométrica del comprador o usuario final, vinculando su identidad con el código único de trazabilidad del lote o unidad adquirida. El registro biométrico debe almacenarse en el RNTM-E y mantenerse disponible para fines de investigación penal y control administrativo. La falta de verificación biométrica o la utilización de datos falsos o suplantados constituye infracción muy grave sancionable con cancelación definitiva de la licencia o autorización correspondiente.

(...)

Artículo 49.- Trazabilidad y control integral de explosivos, municiones e insumos críticos

- 49.1 La SUCAMEC, en coordinación con el Ministerio del Interior, la SUNAT y la PNP, asegura la trazabilidad logística y digital de los explosivos y sus insumos críticos, desde su fabricación o importación hasta su destino o consumo final, en el marco del SINTAM regulado por el artículo 10.
- 49.2 Todo movimiento logístico se registra en tiempo real en el RNTM-E, incluyendo operador, ruta, cantidad, lote y coordenadas geográficas.
- 49.3 Los fabricantes, distribuidores y transportistas deben reportar cualquier pérdida o desviación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad administrativa y penal.
- 49.4 La SUCAMEC establecerá, mediante reglamento, los protocolos de interoperabilidad y ciberseguridad aplicables a estos bienes."

49.5 La SUCAMEC garantiza la trazabilidad y el control digital de las municiones recargadas o reutilizadas, desde su recarga hasta su consumo final, en el marco del SINTAM, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Los usuarios civiles, clubes de tiro y entidades públicas o privadas que realicen actividades de recarga o reutilización de municiones deben estar autorizados y registrados en la SUCAMEC, conforme al reglamento.
- b) Toda munición recargada o reutilizada debe generar un nuevo código único de trazabilidad, vinculado al código original del casquillo y registrado en el RNTM-E como "recarga validada".
- c) La omisión de dicho registro o la realización de recargas sin autorización constituye infracción muy grave, sancionable con cancelación definitiva de la licencia, multa de hasta quinientas (500) UIT e inhabilitación por diez (10) años.
- d) La SUCAMEC establecerá los protocolos técnicos de identificación, marcado y reporte electrónico para las municiones recargadas o reutilizadas, asegurando la continuidad de la trazabilidad forense y la integridad de la cadena de custodia.

49.6 Los fabricantes, distribuidores, transportistas, operadores logísticos y responsables de almacenamiento deberán registrarse mediante autenticación biométrica o medio tecnológico equivalente, garantizando la identificación personal de quienes manipulan, trasladan o custodian explosivos, municiones e insumos críticos. La ausencia de control biométrico o el registro incompleto conlleva sanción administrativa muy grave y, de ser el caso, responsabilidad penal por omisión de trazabilidad.

Artículo 3.- Incorporación del artículo 69-A de la Ley 30299 Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Se incorpora el artículo 69-A de la Ley 30299 Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 69-A. Infracciones vinculadas a la trazabilidad y control digital de armas, municiones y explosivos

1. Constituyen infracciones graves, sancionables con multa de hasta 200 UIT y suspensión de licencia o autorización hasta por ciento ochenta (180) días calendario, las siguientes conductas:
 - a) No transmitir, dentro de los plazos reglamentarios, la información correspondiente al Registro Nacional de Trazabilidad de Municiones y Explosivos (RNTM-E) o al Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI).
 - b) No emitir o no portar la guía electrónica de traslado de armas, municiones o explosivos, o emitirla con datos incompletos o inconsistentes.
 - c) No reportar la pérdida, robo, desviación o irregularidad de armas, municiones o explosivos dentro de los plazos establecidos.
 - d) Omitir el registro del consumo o destrucción de municiones en el sistema de trazabilidad digital.

2. *Constituyen infracciones muy graves, sancionables con multa de hasta 500 UIT, cancelación definitiva de la licencia o autorización, inhabilitación por hasta diez (10) años y comunicación inmediata al Ministerio Público, las siguientes:*
 - a) *Comercializar municiones, explosivos o insumos críticos en envases sin código de trazabilidad, con código adulterado, duplicado o ilegible.*
 - b) *Falsificar, alterar o suplantar guías electrónicas de traslado, códigos de trazabilidad o registros digitales en los sistemas administrados por la SUCAMEC.*
 - c) *Negarse injustificadamente a una auditoría, fiscalización o inspección de la SUCAMEC o obstaculizar el acceso digital a los sistemas de trazabilidad.*
 - d) *Transportar, almacenar o distribuir municiones, explosivos o insumos críticos sin la correspondiente validación digital del RNTM-E o sin la guía electrónica autorizada.*
 - e) *Facilitar, permitir o participar directa o indirectamente en la venta o desvío ilegal de armas, municiones o explosivos a terceros no autorizados.*
 - f) *Omitir o manipular el registro biométrico de identidad del adquirente, transportista o usuario final, o permitir el uso de medios falsos, suplantaciones o datos inexactos en las operaciones de trazabilidad, sancionándose con multa de hasta quinientas (500) UIT, cancelación definitiva de licencias e inhabilitación hasta por diez (10) años.*
3. *Las sanciones administrativas previstas en el presente artículo se imponen sin perjuicio de las responsabilidades penales por los delitos de tráfico ilícito, falsificación documental o tenencia ilegal de armas y municiones previstos en el Código Penal.*
4. *La SUCAMEC podrá disponer, de manera inmediata y cautelar, el decomiso, inmovilización digital o bloqueo informático de los lotes, códigos o licencias involucrados en infracciones muy graves, comunicando al Ministerio Público para el inicio de las acciones penales correspondientes.*
5. *El reglamento establecerá los procedimientos de fiscalización digital, auditoría, interoperabilidad de registros y los mecanismos de cooperación con la SUNAT, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de asegurar la detección temprana de desvíos, comercio ilegal o falsificación de trazabilidad.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Ministerio del Interior aprueba, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, las normas técnicas y operativas necesarias para la implementación del SINTAM y sus módulos, sin afectar las competencias forenses de la PNP ni del Ministerio Público.

SEGUNDA. Plazo de adecuación al sistema de trazabilidad

Los sujetos obligados deben adecuar sus procesos administrativos, logísticos y tecnológicos al RENAGI-SINTAM dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del reglamento. Su incumplimiento constituye infracción muy grave, sancionable

conforme al Título VI de la Ley N.º 30299, con multa de hasta quinientas (500) UITs y cancelación definitiva de licencias.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 15 de Octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 10:16:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zedith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 11:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zedith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 11:59:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 16:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 14:50:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa surge como una respuesta estructural al creciente desafío de la criminalidad asociada al uso indebido de armas de fuego, municiones, explosivos e insumos críticos en el país. En las últimas décadas, los avances tecnológicos en materia de armamento no han sido acompañados de mecanismos equivalentes de control y trazabilidad, lo que ha permitido el desvío ilícito de armamento hacia el crimen organizado, afectando de manera directa la seguridad ciudadana y la confianza en las instituciones públicas. En este contexto, el presente proyecto de ley propone fortalecer el control estatal mediante la creación del Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad (SINTAM), un modelo digital interoperable que se sustenta en el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI), bajo la administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). Este nuevo marco normativo integra un enfoque tecnológico, jurídico y de seguridad pública que busca garantizar la trazabilidad "punto a punto" desde la fabricación o importación del arma o munición hasta su consumo o destino final.

El fortalecimiento del control estatal mediante trazabilidad digital no solo representa un avance en la gestión administrativa, sino también un compromiso con los estándares internacionales de prevención y control del tráfico ilícito de armas. En este sentido, la presente propuesta de ley se alinea con los principios establecidos en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, adoptado por las Naciones Unidas, que promueve la marcación, el registro y la cooperación internacional como pilares para evitar el desvío de armamento hacia actividades criminales¹. En la doctrina, García Caveró² destaca que la trazabilidad constituye una herramienta esencial de política criminal, pues permite reconstruir la cadena de custodia y atribuir responsabilidades individuales en los delitos vinculados a armas y municiones, fortaleciendo la capacidad del Estado para ejercer control efectivo sobre los bienes peligrosos. La presente iniciativa legislativa no se limita a un enfoque sancionador, sino que incorpora una visión preventiva y tecnológica basada en la interoperabilidad digital. De acuerdo con lo señalado por Zúñiga Rodríguez³, la gobernanza tecnológica en materia de seguridad debe orientarse hacia la transparencia y la coordinación interinstitucional, a fin de reducir los espacios de discrecionalidad y fortalecer la trazabilidad de la información en tiempo real. Bajo esta premisa, el SINTAM propuesto permitirá que la SUCAMEC, la SUNAT, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y el Ministerio Público actúen de manera coordinada en un entorno digital seguro, garantizando autenticación criptográfica, sellos de tiempo y registros inalterables mediante tecnologías de cadena de bloques (blockchain), lo que asegura la integridad y confiabilidad de los datos.

El presente proyecto de ley introduce además la obligación de marcar indeleblemente cada arma y de codificar electrónicamente las municiones y explosivos, estableciendo

¹ Naciones Unidas. (2001). *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

² García Caveró, P. (2018). *Derecho penal económico y de la empresa*. Lima: Palestra Editores.

³ Zúñiga Rodríguez, L. (2020). *Gobernanza tecnológica y control estatal: desafíos del gobierno digital*. Revista Peruana de Ciencia Política, 12(2), 45–68.

micrograbados únicos que identifican su origen, fabricante, lote y destino, vinculados al sistema digital de trazabilidad. Esta medida, según señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), constituye una de las políticas más efectivas para la identificación de responsables en hechos delictivos y la reducción del tráfico ilícito de armas a nivel global⁴. En términos técnicos, la incorporación de códigos digitales visibles y micrograbados electrónicos permite un control continuo de los flujos de armamento y municiones, generando evidencia verificable para los procesos de control administrativo y persecución penal.

La presente propuesta de ley introduce también un componente de responsabilidad compartida en la cadena logística de armas y municiones. La obligación de reportar pérdidas, desvíos o irregularidades dentro de un plazo de veinticuatro horas impone estándares de debida diligencia tanto a fabricantes como a distribuidores y transportistas. Tal como señala Silva Sánchez⁵, la eficacia del control penal en materia de bienes peligrosos depende de la trazabilidad material y documental, en la medida que cada eslabón de la cadena productiva y comercial asuma deberes concretos de registro, información y transparencia. De esta forma, la propuesta legislativa configura un modelo de "responsabilidad escalonada", en el que la trazabilidad no solo identifica el objeto (arma o munición), sino también a cada sujeto que interviene en su producción, almacenamiento, transporte o uso. El enfoque de modernización tecnológica propuesto por la presente iniciativa legislativa responde también a la necesidad de adaptar la gestión pública a los estándares de gobierno digital. Como sostiene Villavicencio Terreros⁶, la digitalización del control estatal permite reducir riesgos de corrupción, asegurar la trazabilidad de las decisiones administrativas y fortalecer la legitimidad de las instituciones ante la ciudadanía. En esa línea, el SINTAM y el RENAGI constituyen plataformas integradas que sustituyen procedimientos manuales y físicos por procesos digitales con validez jurídica plena, lo que representa un paso trascendental en la consolidación de un Estado moderno, seguro y tecnológicamente confiable.

En síntesis, el presente proyecto de ley busca consolidar una política pública integral de control, prevención y trazabilidad de armas, municiones, explosivos e insumos críticos, mediante la convergencia de innovación tecnológica, fortalecimiento institucional y responsabilidad compartida. Con ello, se establece un sistema que no solo incrementa la eficacia del control administrativo, sino que además contribuye a la seguridad ciudadana, a la transparencia estatal y al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de armas.

➤ ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- Decreto Supremo N.º 010-2017-IN – Reglamento de la Ley N.º 30299.
- Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019). *Informe global sobre armas de fuego 2019*. Viena: UNODC.

⁵ Silva Sánchez, J. M. (2016). *La expansión del Derecho Penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas.

⁶ Villavicencio Terreros, F. (2022). *Gobierno digital y transformación institucional en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N.º 30096 – Ley de Delitos Informáticos.
- Decreto Legislativo N.º 1126 – Control de insumos químicos y productos fiscalizados utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.
- Decreto Supremo N.º 013-2019-IN – Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1126.
- Decreto Legislativo N.º 1213 – Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito.
- Decreto Legislativo N.º 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 1244 – Normas para fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.
- Decreto Supremo N.º 005-2020-IN – Reglamento del Sistema Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
- Ley N.º 30083 – Ley que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
- Ley N.º 30437 – Ley que fortalece la función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (por su vínculo con el uso indebido de armas de fuego).
- Ley N.º 31042 – Ley que fortalece la investigación criminal y la inteligencia frente al crimen organizado.
- Decreto Supremo N.º 011-2020-DE – Reglamento del Sistema Nacional de Armas del Ministerio de Defensa.
- Ley N.º 28178 – Ley de Seguridad Nacional.
- Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente (en cuanto al manejo y almacenamiento de explosivos e insumos químicos).
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) – ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 27151.
- Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional – ratificado mediante Resolución Legislativa N.º 27908.
- Resolución Suprema N.º 186-2013-IN – Crea el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI).
- Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N.º 31075 – Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM – Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se sustenta en la urgente necesidad de modernizar el sistema nacional de control y trazabilidad de armas, municiones, explosivos e insumos críticos, a fin de garantizar la seguridad ciudadana, la transparencia institucional y la eficacia en la

investigación penal. En el contexto actual, la proliferación de armas y municiones sin registro, la falsificación de guías de traslado y la carencia de trazabilidad digital constituyen factores determinantes que dificultan la identificación de los responsables de delitos con armas de fuego. La presente iniciativa legislativa responde a este desafío mediante la creación del Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad (SINTAM), una plataforma digital interoperable que fortalece la capacidad del Estado para ejercer control integral sobre todo el ciclo de vida de estos materiales.

Desde un enfoque jurídico y de política pública, la trazabilidad constituye una herramienta de gobernanza esencial para el control de bienes de alto riesgo. Como sostiene García Toma (2020), la seguridad pública requiere de una *"infraestructura normativa y tecnológica que garantice la previsibilidad, el control y la responsabilidad de los actores que manipulan bienes peligrosos"*⁷. En este sentido, la presente propuesta de ley adopta un enfoque de trazabilidad "punto a punto" (end-to-end), lo que permite registrar cada evento desde la fabricación o importación hasta el consumo o uso final, asegurando evidencia verificable en toda la cadena de suministro. El presente proyecto de ley también encuentra fundamento en los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, especialmente en el marco del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrito por el Perú en 2001. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2021), la trazabilidad efectiva de armas y municiones "constituye la piedra angular para prevenir su desvío hacia circuitos ilícitos y para fortalecer la cooperación judicial internacional"⁸. La presente propuesta de ley, por tanto, armoniza la normativa nacional con los estándares internacionales en materia de marcación, registro digital y seguimiento electrónico.

Asimismo, la incorporación de tecnologías de registro distribuido (blockchain), firmas digitales y sellos de tiempo garantiza la autenticidad, integridad y trazabilidad de los datos, reduciendo la posibilidad de manipulación o falsificación de registros. En el ámbito del derecho digital, autores como Lessig (2006) sostienen que "el código es la nueva forma de regulación", enfatizando que las estructuras tecnológicas pueden reforzar el cumplimiento normativo de manera más efectiva que las sanciones ex post⁹. En esa línea, la presente propuesta de ley promueve una transición del control burocrático hacia un modelo de gobernanza digital, donde la información registrada por la SUCAMEC tiene plena validez jurídica y opera en tiempo real con otras instituciones del Estado. La interoperabilidad entre la SUCAMEC, la SUNAT, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas es un elemento esencial del diseño normativo de la presente iniciativa legislativa. Tal articulación permite un control cruzado de datos logísticos, aduaneros, balísticos y forenses, que a su vez refuerza la capacidad de respuesta frente al tráfico ilícito de armas y municiones. Como señala Rivera Ríos (2018), "la eficacia del control estatal no depende solo de la severidad de las sanciones, sino de

⁷ García Toma, V. (2020). *Derecho constitucional y seguridad pública en el Estado moderno*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021). *Guía técnica sobre marcación y trazabilidad de armas de fuego*. Viena: Naciones Unidas.

⁹ Lessig, L. (2006). *Code and Other Laws of Cyberspace*. Nueva York: Basic Books.

la calidad y la inmediatez de la información compartida entre las entidades competentes"¹⁰. Este principio de interoperabilidad asegura una fiscalización dinámica y coordinada, reduciendo la fragmentación institucional que históricamente ha obstaculizado la supervisión de materiales peligrosos.

La presente propuesta de ley, además, refuerza la dimensión sancionadora del régimen jurídico de control de armas, incorporando un catálogo específico de infracciones vinculadas a la trazabilidad y al control digital. Estas medidas disuasivas resultan coherentes con la doctrina penal contemporánea que considera la "certeza del castigo" como factor más eficaz que la mera severidad de la pena (Beccaria, 1998)¹¹. De esta forma, las sanciones administrativas y penales previstas no buscan únicamente reprimir conductas ilícitas, sino prevenir la desviación de materiales peligrosos hacia fines criminales, asegurando la trazabilidad continua y la custodia digital de la evidencia. Por otro lado, la trazabilidad integral de las municiones recargadas y reutilizadas constituye un avance técnico-normativo relevante, ya que cierra los vacíos existentes en el control de materiales que, tras su uso inicial, reingresan a la cadena de consumo. Según la Organización de Estados Americanos (OEA, 2019), los sistemas de trazabilidad deben contemplar "los ciclos de vida ampliados de las municiones, incluyendo procesos de recarga y destrucción, como mecanismos esenciales para evitar el desvío hacia mercados ilícitos"¹². La presente iniciativa legislativa incorpora esta recomendación, estableciendo la obligación de generar nuevos códigos únicos de trazabilidad en cada proceso de recarga, garantizando la continuidad del registro y la autenticación digital.

En su conjunto, el presente proyecto de ley responde a un principio de seguridad integral con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, que impone al Estado el deber de proteger a la población frente a las amenazas a su seguridad y bienestar. Asimismo, fortalece el principio de transparencia administrativa previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, al establecer mecanismos digitales de información pública verificable. Por estas razones, la implementación del SINTAM representa una reforma estructural orientada a consolidar un Estado más seguro, moderno y tecnológicamente competente para enfrentar las nuevas modalidades de criminalidad organizada.

➤ LA PROPUESTA MODIFICATORIA

En la nueva disposición modificatoria se presenta:

Ley 30299	Propuesta De Modificación
Artículo 10. Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) 10.1 La SUCAMEC cuenta con registros vinculados a la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y	"Artículo 10.- Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados 10.1 La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y

¹⁰ Rivera Ríos, J. (2018). *Gestión pública y sistemas integrados de información en el control estatal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

¹¹ Beccaria, C. (1998). *De los delitos y de las penas*. Madrid: Alianza Editorial.

¹² Organización de Estados Americanos (OEA). (2019). *Manual para el fortalecimiento de los sistemas de trazabilidad de armas y municiones*. Washington D.C.: OEA.

materiales relacionados de uso particular, los cuales forman parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) a su cargo. 10.2 El RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. Esta plataforma permite el registro e intercambio de información entre las entidades públicas. El RENAGI comprende un registro de personas inhabilitadas para la obtención de licencias y autorizaciones reguladas en la presente Ley. 10.3 El RENAGI incorpora el registro de los órganos competentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que contiene información sobre las armas de fuego de uso particular de sus miembros y de las licencias otorgadas a estos para tal fin. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben permitir, bajo responsabilidad funcional grave, el acceso directo a tales registros conforme al artículo 6 de la presente Ley. 10.4 Los actos realizados por la SUCAMEC y sus administrados a través del RENAGI poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales. 10.5 Como parte de la implementación del RENAGI, en concordancia con los compromisos comerciales internacionales y de integración asumidos por el Perú, se incluyen los mecanismos necesarios para la categorización de los bienes objeto de la presente Ley, que permitan su adecuada identificación y trazabilidad.	<i>Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) administra el Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados (SINTAM), como plataforma digital única, interoperable y segura para la gestión integral, control y supervisión de los bienes regulados por la presente Ley.</i> 10.2 <i>El SINTAM se sustenta en el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI), que constituye su infraestructura tecnológica principal, conformada por los siguientes módulos interoperables:</i> <i>a) Registro Nacional de Armas de Fuego (RNAF).</i> <i>b) Registro Nacional de Trazabilidad de Municiones y Explosivos (RNTM-E).</i> <i>c) Registro Nacional de Autorizaciones y Licencias (RNAL).</i> 10.3 <i>El sistema RENAGI-SINTAM permite la trazabilidad completa desde el fabricante o importador hasta el usuario final, registrando cada evento de ingreso, traslado, compra, uso, consumo, pérdida o baja, mediante códigos únicos, firmas digitales, sellos de tiempo y autenticación criptográfica.</i> 10.4 <i>Los registros son interoperables en tiempo real con la SUNAT, la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público, las Fuerzas Armadas y otras entidades competentes, permitiendo el control aduanero, la verificación balística, la investigación penal y la trazabilidad forense.</i> 10.5 <i>Los actos y documentos emitidos por la SUCAMEC a través del RENAGI-SINTAM tienen plena validez y eficacia jurídica, sustituyendo los medios físicos y manuales.</i> 10.6 <i>La SUCAMEC garantiza la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos aplicando tecnologías de registro distribuido (blockchain), auditoría digital y encriptación avanzada.</i> 10.7 <i>Los sujetos obligados deben transmitir y actualizar electrónicamente toda información sobre las armas, municiones y explosivos bajo su responsabilidad, conforme a los plazos y</i>
--	---

Artículo 42. Marcación de armas De conformidad a los instrumentos internacionales asumidos por el Estado peruano, las armas de fuego deben ser marcadas al momento de su fabricación, importación y exportación. Artículo 49. Trazabilidad de explosivos o materiales relacionados Mediante reglamento se establecen mecanismos y medidas que permitan garantizar la trazabilidad de explosivos o materiales relacionados que se fabriquen en el país o que sean importados, de modo tal que se puedan identificar.	formatos establecidos en el reglamento. La omisión, falsedad o manipulación de la información constituye infracción muy grave conforme al Título VI. (...) Artículo 42.- Marcación y trazabilidad de armas y municiones 42.1 Toda arma de fuego debe ser marcada de manera indeleble y visible en su fabricación, importación o exportación, consignando país de origen, fabricante, modelo, calibre, número de serie y año de producción. 42.2 Cada caja o envase de munición debe portar un código visible o micrograbado único que identifique el país de origen, fabricante, calibre, año y lote, vinculado electrónicamente al RNTM-E. 42.3 La alteración, ocultamiento o eliminación de marcaciones o códigos constituye infracción muy grave, sancionable con cancelación definitiva de licencia o autorización y comunicación al Ministerio Público. 42.4 La SUCAMEC establece, junto con el RENAGI-SINTAM, los protocolos técnicos y de seguridad digital para garantizar la trazabilidad continua y la autenticidad de la información. (...) Artículo 49.- Trazabilidad y control integral de explosivos, municiones e insumos críticos 49.1 La SUCAMEC, en coordinación con el Ministerio del Interior, la SUNAT y la PNP, asegura la trazabilidad logística y digital de los explosivos y sus insumos críticos, desde su fabricación o importación hasta su destino o consumo final, en el marco del SINTAM regulado por el artículo 10. 49.2 Todo movimiento logístico se registra en tiempo real en el RNTM-E, incluyendo operador, ruta, cantidad, lote y coordenadas geográficas.
---	--

49.3 Los fabricantes, distribuidores y transportistas deben reportar cualquier pérdida o desviación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad administrativa y penal.

49.4 La SUCAMEC establecerá, mediante reglamento, los protocolos de interoperabilidad y ciberseguridad aplicables a estos bienes."

49.5 La SUCAMEC garantiza la trazabilidad y el control digital de las municiones recargadas o reutilizadas, desde su recarga hasta su consumo final, en el marco del SINTAM, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Los usuarios civiles, clubes de tiro y entidades públicas o privadas que realicen actividades de recarga o reutilización de municiones deben estar autorizados y registrados en la SUCAMEC, conforme al reglamento.
- b) Toda munición recargada o reutilizada debe generar un nuevo código único de trazabilidad, vinculado al código original del casquillo y registrado en el RNTM-E como "recarga validada".
- c) La omisión de dicho registro o la realización de recargas sin autorización constituye infracción muy grave, sancionable con cancelación definitiva de la licencia, multa de hasta quinientas (500) UIT e inhabilitación por diez (10) años.
- d) La SUCAMEC establecerá los protocolos técnicos de identificación, marcado y reporte electrónico para las municiones recargadas o reutilizadas, asegurando la continuidad de la trazabilidad forense y la integridad de la cadena de custodia.

Incorporación

"Artículo 69-A. Infracciones vinculadas a la trazabilidad y control digital de armas, municiones y explosivos

1. Constituyen infracciones graves, sancionables con multa de hasta 200 UIT y suspensión de licencia o autorización hasta por ciento ochenta (180) días calendario, las siguientes conductas:

- a) No transmitir, dentro de los plazos reglamentarios, la información correspondiente al Registro Nacional de Trazabilidad de Municiones y Explosivos (RNTM-E) o al Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI).
 - b) No emitir o no portar la guía electrónica de traslado de armas, municiones o explosivos, o emitirla con datos incompletos o inconsistentes.
 - c) No reportar la pérdida, robo, desviación o irregularidad de armas, municiones o explosivos dentro de los plazos establecidos.
 - d) Omitir el registro del consumo o destrucción de municiones en el sistema de trazabilidad digital.
2. Constituyen infracciones muy graves, sancionables con multa de hasta 500 UIT, cancelación definitiva de la licencia o autorización, inhabilitación por hasta diez (10) años y comunicación inmediata al Ministerio Público, las siguientes:
- a) Comercializar municiones, explosivos o insumos críticos en envases sin código de trazabilidad, con código adulterado, duplicado o ilegible.
 - b) Falsificar, alterar o suplantar guías electrónicas de traslado, códigos de trazabilidad o registros digitales en los sistemas administrados por la SUCAMEC.
 - c) Negarse injustificadamente a una auditoría, fiscalización o inspección de la SUCAMEC o obstaculizar el acceso digital a los sistemas de trazabilidad.
 - d) Transportar, almacenar o distribuir municiones, explosivos o insumos críticos sin la correspondiente validación digital del RNTM-E o sin la guía electrónica autorizada.
 - e) Facilitar, permitir o participar directa o indirectamente en la venta o desvío ilegal de armas, municiones o explosivos a terceros no autorizados.
3. Las sanciones administrativas previstas en el presente artículo se imponen sin perjuicio de las responsabilidades penales por los delitos de tráfico ilícito, falsificación documental o tenencia ilegal de armas y municiones previstos en el Código Penal.

	4. La SUCAMEC podrá disponer, de manera inmediata y cautelar, el decomiso, inmovilización digital o bloqueo informático de los lotes, códigos o licencias involucrados en infracciones muy graves, comunicando al Ministerio Público para el inicio de las acciones penales correspondientes. 5. El reglamento establecerá los procedimientos de fiscalización digital, auditoría, interoperabilidad de registros y los mecanismos de cooperación con la SUNAT, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de asegurar la detección temprana de desvíos, comercio ilegal o falsificación de trazabilidad.
--	---

III.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente proyecto de ley parte del reconocimiento de un vacío estructural en el sistema nacional de control de armas, municiones, explosivos e insumos críticos, derivado de la obsolescencia tecnológica, la fragmentación institucional y la limitada capacidad de trazabilidad forense. En la actualidad, la información sobre fabricación, importación, distribución y uso de estos materiales se encuentra dispersa en distintos registros administrativos, muchos de ellos manuales o no interoperables, lo que impide un seguimiento integral y oportuno de cada componente de la cadena de suministro. Esta debilidad sistémica genera amplios márgenes para el desvío ilícito de armas y municiones hacia mercados informales, alimentando fenómenos como la criminalidad organizada, la minería ilegal y el tráfico transfronterizo¹³.

La presente iniciativa legislativa busca revertir dicha situación mediante la digitalización integral y la trazabilidad punto a punto ("end-to-end") de todas las armas, municiones y explosivos en el territorio nacional. El diagnóstico revela que la SUCAMEC, entidad encargada de la supervisión y control de estos bienes, opera con plataformas parciales y no integradas, lo que limita la interoperabilidad con otras instituciones como la Policía Nacional del Perú, la SUNAT o el Ministerio Público. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la ausencia de sistemas digitales de trazabilidad con integración interinstitucional constituye una de las principales brechas que permiten la proliferación del tráfico ilícito de armas en América Latina¹⁴.

La presente propuesta de ley identifica como núcleo del problema la falta de un sistema unificado que registre, en tiempo real, el ciclo de vida completo de cada arma o munición: desde su fabricación o importación hasta su destrucción o consumo final. Esta carencia no solo impide la detección temprana de desvíos, sino que también dificulta la obtención de evidencia forense confiable durante las investigaciones criminales. La experiencia comparada demuestra que los sistemas de trazabilidad basados en tecnologías

¹³ Pérez Manrique, R. (2020). *Control estatal y trazabilidad de armas ligeras: desafíos en América Latina*. Revista Iberoamericana de Seguridad Pública, 12(2), 45–63.

¹⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021). *Informe global sobre armas de fuego 2020*. Naciones Unidas.

blockchain y codificación digital reducen significativamente la pérdida o desvío de material balístico, al crear una cadena de custodia inviolable y verificable¹⁵.

El problema, por tanto, no se limita a un asunto administrativo, sino que afecta directamente la seguridad pública y la eficacia del sistema penal. La falta de control efectivo sobre municiones y explosivos repercute en el incremento de delitos con armas no registradas y en la imposibilidad de vincular casquillos recuperados en escenas del crimen con el usuario final o el lote de origen. En el ámbito internacional, la Unión Europea (UE) ha destacado que la trazabilidad completa constituye un elemento esencial del principio de responsabilidad compartida en materia de seguridad y control de armamentos¹⁶. En el contexto de nuestro país, esta brecha tecnológica ha permitido que grandes volúmenes de municiones ingresen al circuito informal sin mecanismos de verificación o codificación, debilitando la capacidad del Estado para ejercer su potestad sancionadora y preventiva.

El presente proyecto de ley responde a esta necesidad urgente mediante la creación del Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad (SINTAM), una plataforma interoperable sustentada en el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI). Esta herramienta permite la coordinación digital entre la SUCAMEC y otras entidades clave, asegurando la trazabilidad en tiempo real de cada evento logístico o transaccional relacionado con armas, municiones, explosivos e insumos críticos. La propuesta pretende superar la actual fragmentación de registros, que según estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), constituye una de las causas más frecuentes de ineficacia institucional en el control de bienes sensibles y de alto riesgo¹⁷.

El fortalecimiento de la trazabilidad digital mediante el SINTAM no solo busca mejorar la gestión administrativa, sino que se proyecta como una política pública de seguridad integral. La ausencia de mecanismos modernos de identificación y codificación impide determinar con precisión la ruta de cada munición o explosivo, lo que favorece el desvío hacia actividades ilícitas y reduce la capacidad del Estado para ejercer control preventivo. Por ello, la presente propuesta de ley reconoce que el problema central radica en la falta de interoperabilidad tecnológica, la débil coordinación institucional y la inexistencia de un registro digital único y auditable que garantice la transparencia, la legalidad y la seguridad de la información.

En ese marco, el presente proyecto de ley busca subsanar una falla estructural que pone en riesgo la seguridad ciudadana y la capacidad del Estado de responder frente a las nuevas modalidades delictivas. Su aprobación permitirá sustituir los registros manuales y fragmentados por un sistema digital seguro, trazable y verificable, orientado a consolidar un control efectivo sobre todo el ciclo de vida de las armas y municiones.

¹⁵ García Valdés, J. (2019). *Blockchain y trazabilidad en el control de materiales peligrosos*. Revista de Tecnología y Derecho, 7(1), 77–94.

¹⁶ Unión Europea. (2018). *Directiva 2017/853 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al control de la adquisición y tenencia de armas de fuego*. Diario Oficial de la Unión Europea.

¹⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2022). *Digitalización y gestión de registros públicos en América Latina: diagnóstico y buenas prácticas*. BID Publications.

➤ **LA BALA QUE NO REVELA AL AUTOR: LA IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICAR AL TIRADOR SIN TRAZABILIDAD¹⁸**

La bala o cartucho está compuesta por cuatro elementos esenciales: el casquillo o vaina, la cápsula de cebado, la pólvora o carga propulsiva y el proyectil. Cada uno cumple una función determinante en el proceso de disparo y en la identificación balística. El casquillo contiene la pólvora y el proyectil; la cápsula de cebado activa la ignición; la pólvora genera la energía que impulsa el proyectil; y este último impacta el objetivo. La correcta trazabilidad de estos componentes permite establecer el origen y recorrido de cada munición desde su fabricación hasta su uso final.



El control integral de estas partes es esencial, ya que cada elemento deja una huella técnica identificable, lo que posibilita asociar un casquillo, un proyectil o una vaina recuperada con un lote específico, un fabricante, un importador o un usuario final. La recarga o reutilización de casquillos —común en clubes de tiro o en el mercado informal— constituye un punto crítico de desvío hacia la ilegalidad, pues rompe la cadena de trazabilidad. Por ello, la ley incorpora mecanismos para registrar digitalmente las municiones recargadas, asignándoles un nuevo código único en el Registro Nacional de Trazabilidad de Municiones y Explosivos (RNTM-E).

¹⁸ <https://www.boazuhuntings.com/armeria/partes-bala/>.



La trazabilidad balística no solo es una herramienta técnica, sino también un instrumento jurídico y preventivo que fortalece la investigación penal y la política de seguridad pública. A través del marcaje indeleble de cada munición, la interoperabilidad de los registros digitales y la trazabilidad forense, el Estado podrá identificar a los responsables de disparos ilícitos, reducir la circulación de municiones ilegales y debilitar el mercado negro.



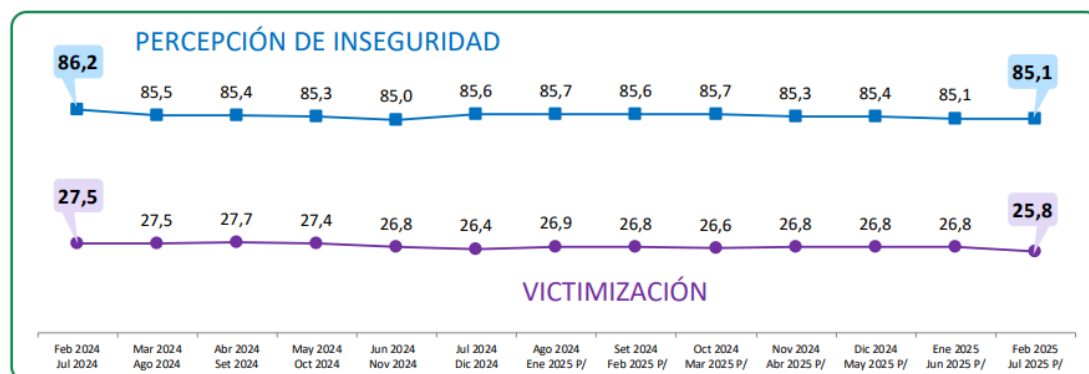
En síntesis, conocer la estructura física de la bala y su funcionamiento sustenta la necesidad de establecer un sistema nacional de trazabilidad integral, en el que cada componente del cartucho se convierta en un punto verificable de control, garantizando transparencia, responsabilidad y seguridad ciudadana.

➤ **ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA – SEMESTRE MÓVIL: FEBRERO– JULIO 2025 (INEI – INFORME TÉCNICO N.º 06 – AGOSTO 2025)**¹⁹

En el marco del Programa de Presupuesto por Resultados, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) viene ejecutando desde el año 2010 la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, que incluye un módulo específico sobre Seguridad Ciudadana. Este componente tiene como finalidad medir la victimización delictiva en la población de 15 y más años de edad durante los últimos doce meses, así como conocer la percepción de inseguridad y los niveles de vigilancia vecinal en las zonas urbanas del país. El módulo de Seguridad Ciudadana posee cobertura urbana nacional y utiliza una muestra representativa de 28 624 viviendas particulares, equivalente a una población estimada de 22 millones de personas mayores de 15 años. Los resultados se presentan en semestres móviles, de acuerdo con los ámbitos de estudio: nacional urbano, Costa, Sierra y Selva urbana, total de 28 ciudades priorizadas dentro del Presupuesto por Resultados, y Lima Metropolitana junto con la Provincia Constitucional del Callao, debido a su importancia demográfica, económica y política. El Informe Técnico N.º 06 – Agosto 2025 corresponde al semestre móvil febrero–julio de 2025, y contiene información preliminar elaborada bajo los estándares de calidad estadística del INEI, reafirmando el compromiso institucional de proporcionar datos confiables y oportunos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú.

VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD DE LA POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD

Semestre móvil: Febrero – Julio 2024 / Febrero – Julio 2025
(Porcentaje)



Nota: El cálculo del indicador de victimización, incluye las tentativas de extorsión, con el fin de ofrecer una visión más completa de la actividad delictiva que vive el país.

Percepción de inseguridad, se considera a la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo en cualquier lugar en el periodo de tiempo preguntado (próximos doce meses).

Victimización, se considera cuando la persona ha sido víctima de robo o intento de robo de dinero, cartera, celular; robo o intento de robo de vehículo automotor (auto, camioneta, autopartes, mototaxi, motocicleta o bicicleta); amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro, intento de secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio o delitos informáticos.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

¹⁹ https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-estadisticas-de-seguridad-ciudadana_feb-jul25.pdf

De acuerdo con el Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana N.º 06 (INEI, agosto 2025), elaborado con base en la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales – ENAPRES, se considera víctima a toda persona de 15 años o más del área urbana que haya sufrido algún hecho delictivo en los últimos doce meses. Estos hechos comprenden robos o intentos de robo de dinero, carteras, celulares o vehículos (automóviles, mototaxis, motocicletas o bicicletas), así como amenazas, maltrato físico o psicológico, ofensas sexuales, secuestros, extorsiones, estafas, robos a negocios y delitos informáticos.

El presente proyecto de ley toma como referencia esta información oficial del INEI, que evidencia la magnitud de la victimización urbana y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y fiscalización de armas, municiones, explosivos e insumos críticos, mediante la modernización tecnológica y la interoperabilidad institucional bajo la gestión de la SUCAMEC.

POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre móvil: Febrero – Julio 2025
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Área urbana			Principales ciudades 1/	Lima Metropolitana y la Prov. Const. del Callao
		Costa	Sierra	Selva		
Feb 2024 - Jul 2024	27,5	26,9	31,8	23,4	29,6	29,3
Mar 2024 - Ago 2024	27,5	27,6	30,9	20,7	29,5	29,9
Abr 2024 - Set 2024	27,7	28,0	30,7	20,2	29,8	30,3
May 2024 - Oct 2024	27,4	28,0	29,9	19,4	29,4	30,0
Jun 2024 - Nov 2024	26,8	27,3	29,1	19,1	29,0	29,9
Jul 2024 - Dic 2024	26,4	26,9	28,2	19,3	28,6	29,6
Ago 2024 - Ene 2025 P/	26,9	27,3	28,8	19,6	28,9	29,8
Set 2024 - Feb 2025 P/	26,8	27,1	28,9	20,3	28,9	29,7
Oct 2024 - Mar 2025 P/	26,6	26,6	29,5	20,8	28,6	29,3
Nov 2024 - Abr 2025 P/	26,8	26,7	29,8	21,3	29,0	30,0
Dic 2024 - May 2025 P/	26,8	26,5	30,0	21,6	28,7	29,4
Ene 2025 - Jun 2025 P/	26,8	26,3	30,3	22,0	28,5	29,1
Feb 2025 - Jul 2025 P/	25,8	25,3	29,3	21,8	27,4	27,9
Diferencia con similar semestre móvil Feb 2024 – Jul 2024 (puntos porcentuales)						
Feb 2024 - Jul 2024 /						
Feb 2025 - Jul 2025 P/	-1,7	-1,6	-2,5	-1,6	-2,2	-1,4
Diferencia con semestre móvil anterior Ene 2025 - Jun 2025 (puntos porcentuales)						
Ene 2025 - Jun 2025 P/						
Feb 2025 - Jul 2025 P/	-1,0	-1,0	-1,0	-0,2	-1,1	-1,2

Nota: El cálculo del indicador de victimización, incluye las tentativas de extorsión, con el fin de ofrecer una visión más completa de la actividad delictiva que vive el país.

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Cerro de Pasco, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Tarapoto y la Provincia Constitucional del Callao.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

En el semestre móvil febrero – julio 2025, el 25,8% de la población de 15 y más años de edad, a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En las Principales ciudades, esta cifra alcanza el 27,4%. En Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, el porcentaje de población víctima de algún hecho delictivo llega al 27,9%, lo que representa una disminución de 1,4 puntos porcentuales en comparación con el similar semestre móvil febrero – julio 2024.

Por otro lado, la Selva urbana del país registró el menor porcentaje de población víctima de algún hecho delictivo, con un 21,8%.

El informe técnico del INEI correspondiente al semestre móvil febrero–julio 2025 revela que la tasa de victimización en el área urbana continúa siendo elevada, afectando principalmente a la población de 15 años a más. El delito con mayor incidencia es el robo

o intento de robo de dinero, cartera o celular, con una frecuencia de 16 víctimas por cada 100 habitantes. Este indicador evidencia la persistencia de la inseguridad ciudadana en zonas urbanas del país y constituye un elemento clave para la formulación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del control, la prevención del delito y la trazabilidad de armas y municiones que propone la presente iniciativa legislativa.

NACIONAL URBANO: POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

Semestre móvil: Febrero – Julio 2025

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Semestre móvil	Víctima de algún hecho delictivo	Tipo de hecho delictivo												
		Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo o intento de robo de vehículo 1/	Robo de vehículo 1/	Intento de robo de vehículo 1/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Extorsión 3/	Delitos informáticos 4/	Otro 5/
Feb 2024 - Jul 2024	27,5	16,2	11,9	5,6	3,5	2,1	1,6	1,4	4,4	1,8	1,9	0,9	3,3	0,4
Mar 2024 - Ago 2024	27,5	15,8	11,8	5,0	3,5	2,2	1,4	1,6	4,2	1,7	2,0	0,9	3,5	0,5
Abr 2024 - Set 2024	27,7	15,6	11,7	4,9	3,6	2,3	1,5	1,8	3,9	1,6	1,9	0,9	3,6	0,6
May 2024 - Oct 2024	27,4	15,3	11,3	4,8	3,8	2,4	1,5	2,0	3,8	1,5	1,8	0,8	3,6	0,5
Jun 2024 - Nov 2024	26,8	14,9	10,9	4,8	3,8	2,4	1,5	2,1	3,3	1,5	1,7	0,8	3,6	0,5
Jul 2024 - Dic 2024	26,4	14,7	10,5	5,1	3,8	2,3	1,6	2,0	3,2	1,5	1,6	0,8	3,5	0,5
Ago 2024 - Ene 2025 P/	26,9	15,1	10,8	5,2	4,0	2,3	1,8	2,1	3,0	1,7	1,5	0,9	3,5	0,5
Set 2024 - Feb 2025 P/	26,8	15,7	11,2	5,4	4,1	2,4	1,9	1,8	2,7	1,8	1,4	1,0	3,3	0,4 a/
Oct 2024 - Mar 2025 P/	26,6	16,0	11,6	5,3	4,1	2,3	1,9	1,7	2,3	1,9	1,5	0,9	3,1	0,4
Nov 2024 - Abr 2025 P/	26,8	16,4	12,1	5,3	4,1	2,4	1,9	1,6	2,1	1,9	1,6	1,0	2,9	0,4
Dic 2024 - May 2025 P/	26,8	16,6	12,3	5,4	4,0	2,2	2,0	1,4	2,1	1,9	1,6	1,2	2,6	0,4 a/
Ene 2025 - Jun 2025 P/	26,8	16,7	12,4	5,3	4,1	2,4	1,9	1,5	2,2	2,1	1,6	1,4	2,6	0,4
Feb 2025 - Jul 2025 P/	25,8	16,1	12,1	5,1	4,0	2,4	1,8	1,4	1,9	2,0	1,6	1,3	2,5	0,4 a/
Diferencia con similar semestre móvil Feb 2024 – Jul 2024 (puntos porcentuales)														
Feb 2024 - Jul 2024 /														
Feb 2025 - Jul 2025 P/	-1,7	-0,1	0,2	-0,5	0,5	0,3	0,2	0,0	-2,5	0,2	-0,3	0,4	-0,8	0,0
Diferencia con semestre móvil anterior Ene 2025 - Jun 2025 (puntos porcentuales)														
Ene 2025 - Jun 2025 P/ /														
Feb 2025 - Jul 2025 P/	-1,0	-0,6	-0,3	-0,2	-0,1	0,0	-0,1	-0,1	-0,3	-0,1	0,0	-0,1	-0,1	0,0

Nota: El cálculo del indicador de victimización, incluye las tentativas de extorsión, con el fin de ofrecer una visión más completa de la actividad delictiva que vive el país.

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Incluye tentativa de extorsión.

4/ Comprende: Fraude bancario, fraude al consumidor, estafas por medios tecnológicos, suplantación de identidad, ciberacoso y otras modalidades de delito informático.

5/ Comprende: Secuestro, intento de secuestro, robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

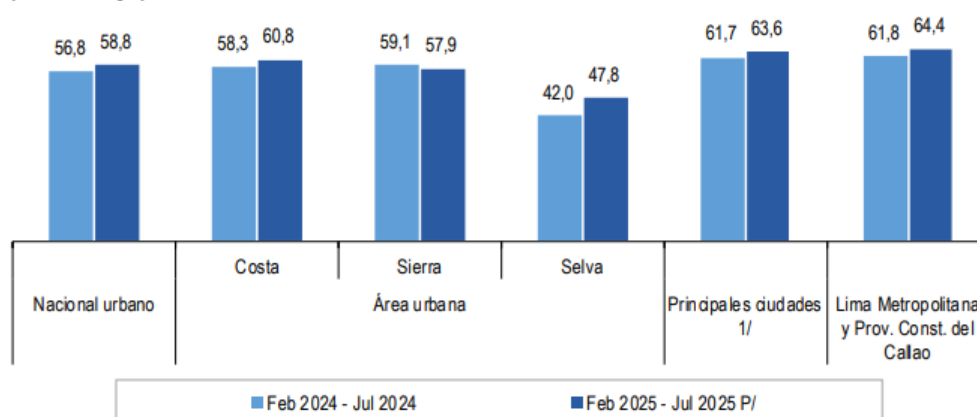
El indicador sobre la población de 15 y más años con percepción de inseguridad al caminar sola o solo en su zona o barrio durante la noche refleja el nivel subjetivo de temor frente a la delincuencia en el entorno inmediato. Este parámetro es relevante porque mide no solo la ocurrencia de delitos, sino también la sensación de vulnerabilidad ciudadana.

En el análisis por ámbito de estudio, la percepción de inseguridad suele ser mayor en las zonas urbanas densamente pobladas y con mayores índices de criminalidad, mientras que en las zonas rurales o de menor concentración demográfica tiende a ser menor. Este comportamiento revela una correlación entre la frecuencia de hechos delictivos, la confianza en las instituciones de seguridad y la eficacia de las políticas públicas en materia de prevención y control del delito.

La presente propuesta de ley se enmarca dentro de esta problemática, dado que la modernización del sistema de trazabilidad de armas, municiones y explosivos contribuye a fortalecer el control estatal sobre los factores que alimentan la inseguridad ciudadana. Al asegurar la identificación precisa de cada elemento y participante en la cadena de suministro de armamento, se busca reducir el flujo ilegal de armas, aumentar la capacidad de investigación criminal y, en consecuencia, disminuir la percepción de inseguridad en los barrios urbanos del país.

POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD AL CAMINAR SOLO/A EN SU ZONA O BARRIO DE NOCHE, POR ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre móvil: Febrero – Julio 2025
 (Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Cerro de Pasco, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Tarapoto y la Provincia Constitucional del Callao.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa incide de manera sustancial en el ordenamiento jurídico nacional al introducir una nueva arquitectura normativa para el control estatal sobre armas, municiones, explosivos e insumos críticos. Su vigencia fortalecerá el sistema de seguridad pública, modernizando los instrumentos de gestión y fiscalización que hasta ahora operaban de forma fragmentada y analógica. La norma crea el Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad (SINTAM), basado en el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI), que integra módulos interoperables y permite el seguimiento digital de los bienes fiscalizados desde su origen hasta el usuario final. Este avance normativo redefine la función administrativa de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), consolidándola como una autoridad tecnológica con competencias de control y supervisión digital, lo cual supone un salto cualitativo en la gobernanza de la seguridad interior²⁰ (Carrión, 2019).

El presente proyecto de ley refuerza el principio de trazabilidad como categoría jurídica transversal al derecho administrativo sancionador y al derecho penal, asegurando la

²⁰ Carrión, J. (2019). *Seguridad ciudadana y control estatal en América Latina: desafíos institucionales*. Fondo Editorial PUCP.

cadena de custodia digital y la identificación precisa de los agentes que intervienen en el circuito de las armas y municiones. Este concepto encuentra sustento en la doctrina de la seguridad multidimensional, que exige mecanismos tecnológicos verificables para prevenir el tráfico ilícito y la desviación de materiales peligrosos²¹ (Pérez-Garzón, 2020). La digitalización de los registros y la interoperabilidad entre SUCAMEC, la Policía Nacional, la SUNAT y el Ministerio Público introducen un régimen de control preventivo basado en datos verificables, que transforma el modelo tradicional de supervisión ex post hacia una fiscalización en tiempo real. Con ello, la presente propuesta de ley armoniza la legislación nacional con los estándares internacionales impulsados por la ONU y la UNODC en materia de rastreo balístico y control de armas ligeras, reforzando la capacidad del Estado para cumplir los compromisos del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas²² (ONU, 2018).

Desde el punto de vista del derecho administrativo, la incorporación del SINTAM y su soporte criptográfico supone una actualización del marco regulatorio bajo los principios de legalidad, eficacia y simplificación administrativa previstos en la Ley N.º 27444. Al sustituir los procesos manuales por registros digitales de alta seguridad, la presente iniciativa legislativa reduce los márgenes de discrecionalidad y aumenta la trazabilidad de las decisiones públicas. Según autores como García Toma (2021), la eficacia del control estatal se incrementa cuando las normas incorporan medios tecnológicos que aseguren el cumplimiento automático de las obligaciones y la integridad de la información²³. Este enfoque fortalece la confianza en las instituciones encargadas del control de armas y material explosivo, eliminando la opacidad y las brechas burocráticas que facilitaban el desvío de armamento hacia circuitos ilegales.

La vigencia de la presente propuesta de ley impactará también en el sistema penal, pues los datos digitales generados por el SINTAM y el Registro Nacional de Trazabilidad de Municiones y Explosivos (RNTM-E) constituirán prueba electrónica válida para la persecución de delitos vinculados al tráfico ilícito, tenencia ilegal o uso indebido de armas. En este sentido, se refuerza la coordinación entre las autoridades administrativas y las fiscales, optimizando la investigación criminal mediante la huella balística digital y los registros verificables en tiempo real. La doctrina contemporánea del derecho penal tecnológico sostiene que la trazabilidad digital constituye una extensión de la cadena de custodia probatoria, garantizando la autenticidad, integridad y disponibilidad de los datos²⁴ (Fernández, 2022). Este avance eleva la eficacia probatoria del sistema judicial, evitando que los delitos con armas o municiones permanezcan impunes por falta de identificación de su origen.

La presente iniciativa legislativa, además, genera efectos de armonización sobre otras normas sectoriales como la Ley de Aduanas, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al vincular los registros de SUCAMEC con los sistemas informáticos de SUNAT y la PNP, se fortalece

²¹ Pérez-Garzón, M. (2020). *Trazabilidad y control de armas ligeras: enfoques normativos internacionales*. Universidad de Salamanca.

²² Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras*. Naciones Unidas.

²³ García Toma, V. (2021). *Derecho Administrativo Contemporáneo: eficacia, legalidad y tecnología pública*. Palestra Editores.

²⁴ Fernández, L. (2022). *La prueba digital en el proceso penal y la cadena de custodia electrónica*. Editorial Jurídica Española.

la interoperabilidad estatal prevista en la Política Nacional de Transformación Digital, consolidando un modelo de gobernanza de datos que mejora la capacidad de respuesta ante amenazas delictivas. Tal como advierte Mairata (2021), el control de los flujos logísticos mediante tecnologías distribuidas (blockchain) y sellos de tiempo electrónicos incrementa la trazabilidad jurídica y la confianza pública en la actuación estatal²⁵. La aplicación de estos principios en el contexto de nuestro país marca un punto de inflexión hacia la digitalización integral del control de armas y explosivos, elevando los estándares de fiscalización y de rendición de cuentas del Estado.

V.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley constituye una inversión pública con alto retorno social y estatal, en tanto busca reducir los costos del crimen organizado y mejorar la eficiencia del control estatal sobre el ciclo de vida de las armas, municiones, explosivos e insumos críticos. La presente iniciativa legislativa genera un impacto económico positivo directo en la seguridad ciudadana, la reducción de gastos judiciales y la optimización de la gestión administrativa, al implementar un sistema tecnológico interoperable que permite rastrear digitalmente cada arma o munición desde su fabricación hasta su uso final. Como sostiene Becker (1968), el costo del delito no se mide solo en términos materiales, sino también en el deterioro del orden social y la pérdida de confianza en las instituciones públicas²⁶. En este sentido, cada unidad monetaria invertida en trazabilidad y registro digital representa una reducción significativa en los costos derivados del crimen y la inseguridad, que en América Latina superan el 3% del PBI anual, según el Banco Interamericano de Desarrollo (2019)²⁷.

El fortalecimiento tecnológico mediante el Sistema Nacional de Registro y Trazabilidad (SINTAM) reduce las asimetrías de información entre las instituciones que combaten el tráfico ilícito de armas y municiones. La presente propuesta de ley evita la duplicidad de registros, el uso de documentación física y la fragmentación institucional, generando ahorros administrativos y una respuesta estatal más ágil. De acuerdo con Mankiw (2021), toda política pública eficiente maximiza el bienestar social cuando los beneficios marginales superan los costos marginales de implementación²⁸. En este caso, el costo de instalar infraestructura tecnológica y capacitar al personal de la SUCAMEC y de las instituciones vinculadas es ampliamente compensado por la disminución de pérdidas humanas y materiales que se producen por el uso ilegal de armas y municiones.

La presente propuesta de ley promueve un modelo de trazabilidad end-to-end, basado en la transparencia y la interoperabilidad de datos, lo cual tiene un efecto disuasorio frente a la criminalidad. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2020), los sistemas de trazabilidad digital reducen en un 40% la circulación ilegal de municiones cuando están acompañados de control logístico y verificación en tiempo real²⁹. El impacto de este tipo de medidas no solo es cuantificable en términos de

²⁵ Mairata, A. (2021). *Gobernanza digital y trazabilidad tecnológica en la administración pública*. Thomson Reuters.

²⁶ Becker, G. (1968). *Crime and punishment: An economic approach*. Journal of Political Economy, 76(2), 169–217.

²⁷ Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). *El costo del crimen y la violencia en América Latina y el Caribe*. BID.

²⁸ Mankiw, N. G. (2021). *Principios de economía* (9.ª ed.). Cengage Learning.

²⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2020). *Guía técnica sobre trazabilidad de armas pequeñas y municiones*. Naciones Unidas.

seguridad, sino también en la reducción de costos judiciales y periciales asociados a la investigación penal, ya que la identificación de las municiones o armas utilizadas en hechos delictivos se realiza en menor tiempo, con evidencia verificable y segura.

En el ámbito institucional, la presente iniciativa legislativa optimiza los procesos internos de la SUCAMEC y de las entidades interconectadas, lo cual se traduce en menores gastos operativos y mayor recaudación por concepto de licencias, fiscalizaciones y sanciones efectivas. La digitalización integral de los procedimientos administrativos reduce el tiempo de respuesta, elimina la discrecionalidad y fortalece la transparencia pública, alineándose con el principio de eficiencia administrativa recogido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Según Coase (1960), la eficiencia regulatoria se alcanza cuando las instituciones logran reducir los costos de transacción y aumentar la previsibilidad de las relaciones jurídicas³⁰.

El impacto económico de la presente propuesta de ley se proyecta también en el sector privado, especialmente en los fabricantes, importadores y distribuidores de armas, quienes contarán con un sistema automatizado que simplifica trámites y reduce los costos de cumplimiento normativo. Este efecto positivo en la productividad y la formalización genera un entorno más competitivo y confiable para la inversión en seguridad industrial y control logístico. Tal como señala Stiglitz (2012), los sistemas de información pública interoperable generan externalidades positivas al reducir la incertidumbre y fortalecer la confianza en los mercados regulados³¹.

El costo-beneficio social de la trazabilidad integral se evidencia en la prevención de delitos violentos, la reducción del comercio ilícito y la mayor capacidad de respuesta ante emergencias y siniestros. Cada caso evitado de uso indebido de municiones o explosivos representa no solo vidas humanas preservadas, sino también ahorros en costos policiales, judiciales y hospitalarios. Según el Banco Mundial (2021), el fortalecimiento de los sistemas de control y seguridad ciudadana tiene un retorno social de hasta seis veces el monto invertido, cuando se integra tecnología, coordinación interinstitucional y trazabilidad de materiales sensibles³².

En suma, el presente proyecto de ley genera beneficios económicos y sociales sostenibles a corto, mediano y largo plazo, al reducir significativamente los costos de inseguridad, mejorar la eficiencia institucional y aumentar la confianza ciudadana en el Estado, consolidando un sistema moderno, transparente y tecnológicamente avanzado de control y trazabilidad de armas, municiones y explosivos.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula directamente con los objetivos del Acuerdo Nacional y con las líneas prioritarias de la Agenda Legislativa del Congreso de la República en materia de seguridad ciudadana, modernización del Estado y lucha contra la criminalidad organizada. El presente proyecto de ley fortalece las capacidades del

³⁰ Coase, R. (1960). *The problem of social cost*. Journal of Law and Economics, 3(1), 1–44.

³¹ Stiglitz, J. E. (2012). *The price of inequality: How today's divided society endangers our future*. W. W. Norton & Company.

³² Banco Mundial. (2021). *Seguridad ciudadana y desarrollo sostenible en América Latina*. Washington, D.C.: World Bank Publications.

Estado para prevenir y sancionar el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, mediante la creación de un sistema tecnológico integral de trazabilidad que garantiza el control efectivo desde la fabricación hasta el usuario final.

Esta propuesta de ley contribuye al cumplimiento de la Política de Estado N.º 5 del Acuerdo Nacional sobre seguridad ciudadana y erradicación de la violencia, al establecer un marco normativo que incorpora herramientas digitales, interoperabilidad interinstitucional y trazabilidad forense, lo que permitirá una respuesta más eficiente frente al uso indebido de armas y municiones en delitos comunes y organizados. Asimismo, se articula con la Política de Estado N.º 34 referida a la modernización de la gestión pública, al promover la digitalización, la gestión electrónica de registros y la transparencia en los procesos de control estatal.

El presente proyecto de ley refuerza el enfoque preventivo y tecnológico del Estado en la lucha contra la delincuencia, en concordancia con los compromisos asumidos por el Perú en materia de control de armas y seguridad hemisférica. De esta manera, la presente iniciativa legislativa se alinea con los ejes estratégicos del Acuerdo Nacional orientados a la protección de la vida, la seguridad de las personas y la consolidación de un Estado moderno, eficiente y digitalmente integrado, en esa línea la presente la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 7. "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y concordante con el **tema** 19. Medidas de seguridad ciudadana vinculadas al transporte de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.